



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
SALA ÚNICA**

ÁREA LABORAL

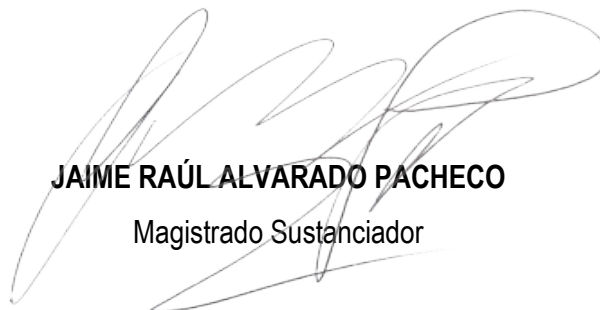
Pamplona, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado: 54-518-31-12-001-2023-00064-01
Demandante: LIGIA TERESA PARADA CARVAJAL
Demandado: PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A., PROTECCIÓN S.A. Y
COLPENSIONES.
Asunto: Apelación y consulta sentencia

En lo que incube a la segunda instancia de sentencias en materia laboral, la Ley 2213 del 13 junio de 2022, en su artículo 13, numeral 1, dispone: *“Ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el termino de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante surtidos los traslados correspondientes, se proferirá sentencia escrita”*.

Así las cosas, se ordena correr traslado a los demandados apelantes por el término de cinco (5) días, para que por escrito presenten los respectivos alegatos de instancia; vencido el plazo inicial, córrase traslado por el mismo término a los no recurrentes para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JAIME RAÚL ALVARADO PACHECO
Magistrado Sustanciador

Firmado Por:

Jaime Raul Alvarado Pacheco
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
003

Tribunal Superior De Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e65332ea2a8a4b939a99d0edfa7ec5d82b6705537042b35a4e525e63c9c03c4**

Documento generado en 17/09/2024 05:25:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>